

Santiago, 31 de mayo de 2021

Señor
Cristóbal De La Maza Guzmán
Superintendente del Medio Ambiente
Presente

Ref.: Informe de Inspección solicitado en su Resolución Exenta N° 843 de fecha 14 de abril de 2021.

De su atención:

Junto con saludar y por intermedio de la presente se remite lo requerido a INMOBILIARIA RENTAS ORIENTE SpA., R.U.T. 99.595.140-1, titular de Resolución de Calificación Ambiental 019/2012 y de la faena constructiva del proyecto "Barrio Parque Santiago, ubicado en calle Los Gladiolos N° 4795, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, en Resolución Exenta N° 843 de fecha 14 de abril de 2021, cuya notificación se efectuó el 19 de abril de 2021 a las 12:00 horas

La Resolución en su punto resolutivo segundo requiere información, en un plazo no mayor a 15 días hábiles desde el vencimiento de las medidas ordenadas en el punto anterior, haga entrega de un informe de inspección sobre la correcta implementación de las medidas señaladas en el punto resolutivo primero, que también considere la medición de los ruidos emitidos por la faena

Las acciones implementadas, de acuerdo a lo ordenado en el punto resolutivo primero, son las siguientes:

1. Se identificaron los equipos de uso manual que se encuentran en la faena y que constituyen fuentes emisoras de ruido, como sierras, taladros, martillos y demás herramientas de percusión o corte, ya sean eléctricas o manuales.
2. Se implementaron biombos acústicos (fijos o móviles) que resulten adecuados para mitigar el ruido que las mismas produzcan, ya sea en actividades relacionadas a la losa de avance, o en cualquier otro sector que requiera de trabajos en espacios abiertos.
3. El personal de la obra fue instruido en el adecuado uso e implementación de los encierros, de modo que el mismo sea utilizado de manera efectiva.
4. Se iniciaron las gestiones a fin de instalar cortinas de alta densidad, como barrera acústica flexible, para las actividades que generen ruido y se desarrollen al interior de los departamentos. Se acompaña archivos que denotan la gestión: Ficha Técnica, Cotización, correos electrónicos y Orden de Compra, transferencia electrónica.

5. Se construyó taller de corte que mitiga el impacto acústico que generan las máquinas de corte de fierro hidráulicas, se prohibió el uso de esmeriles angulares actualmente para la faena de corte de fierro, además el personal de la obra fue instruido en el adecuado uso e implementación del taller, de modo que el mismo sea utilizado de manera efectiva.
6. Se prohibió el uso de equipos identificados como fuentes emisoras de ruido según lo indicado en los puntos anteriores
7. Se realizaron charlas de buenas prácticas al personal de la obra, en relación a los ruidos hacia la comunidad y al uso adecuado de las medidas de mitigación y buenas prácticas al interior de la faena (evitar gritos y golpes innecesarios, precaución en la manipulación de materiales o herramientas, entre otros).
8. Se presentó el Plan de Coordinación con la Comunidad, en el cual se informa a ésta los días y horarios en los que se efectuarán las tareas más ruidosas, el cual es implementado en forma permanente. Para ello se habilitó un Código QR el que mantiene la información actualizada y puede ser leído por la comunidad.

En virtud de lo anterior se adjuntan archivos con medios de verificación que denotan el cumplimiento de implementación de acciones.

Sin perjuicio de lo anterior, es necesario indicar que en la resolución que nos convoca se solicitó instalar cortinas de alta densidad, como barrera acústica flexible, para las actividades que generen ruido y se desarrollen al interior de los departamentos. Para dar cumplimiento a este punto se efectuó la cotización y orden de compra y pago del 50%. Sin embargo, de acuerdo a lo informado por el fabricante de la cortina, ésta tiene un plazo de confección de 30 días y para ello es necesario considerar condiciones normales de trabajo y desplazamientos, además, que en caso de declararse algún tipo de restricción o confinamiento que afecte aspectos fundamentales en el desarrollo de las operaciones asociadas, tales como cierre o irregularidades en fronteras, que afecte la importación de productos, accesorios o equipos; confinamientos o cuarentenas que afecten la entrega de los productos, y cualquier factor asociado a la contingencia que pueda retrasar algún proceso, se tendrán que replantear los plazos inicialmente estipulados.

Dado lo anterior y en virtud de la contingencia de pandemia mundial se solicita ampliación de plazo a 45 días a fin de realizar entrega del informe de inspección sobre la correcta implementación de las medidas solicitadas en el punto resolutivo primero, que también considera la medición de los ruidos emitidos por la faena.

Agradeciendo su atención y disponibilidad, le saluda atentamente a usted,



Rodrigo Eduardo Salcedo Martínez
INMOBILIARIA RENTAS ORIENTE SpA.